



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

- Aprobación definitiva de modificación de la base cuadragésima del presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 79900.94200.762. Cambio finalidad. Ayuntamiento de Almadén.....7902*
- Aprobación definitiva de modificación de la base cuadragésima del presupuesto vigente, con inclusión de subvención en la aplicación presupuestaria 29900.43300.489. Asociación de Barmans.....7903*
- Aprobación definitiva de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto de 2021, aplicación presupuestaria 79900.94200.762. Cambio finalidad. Ayuntamiento de Socuéllamos.....7904*
- Rectificación de anuncio de aprobación inicial de cambio de finalidad de subvención nominativa del Ayuntamiento de Socuéllamos para "Acondicionamiento Pza. Constitución, asfaltados y señalítica".....7905*

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

- Exposición al público del padrón de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración, correspondientes al tercer trimestre de 2022.....7906*

ALHAMBRA

- Aprobación inicial de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comidas a domicilio.....7907*

CALZADA DE CALATRAVA

- Cobranza en periodo voluntario de tasas municipales.....7910*

FUENTE EL FRESNO

- Modificación de la la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal.....7911*

PUEBLA DE DON RODRIGO

- Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....7913*
- Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.....7914*

SOCUÉLLAMOS

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 190, de 30 de septiembre de 2022, relativo a las bases de convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Personal.....7915

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 190, de 30 de septiembre de 2022, relativo a las bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Registro.....7916

TOMELLOSO

Notificación requerimiento para el pago e información en relación al cargo Infracción OGPMA 2/2022.....7917

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ibtXMD0UZ2X4x1t4qn44
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUÍS CUADROS CAMPO el 13/10/2022 13:34:11
El documento consta de 19 página/s. Página 2 de 19

B O P  Ciudad Real	http://www.bop.sede.dipucr.es http://www.dipucr.es e-mail: bop@dipucr.es	TARIFAS	
			<i>EUROS</i>
		Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
		Importe mínimo publicación	34,12 + IVA
Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59		PAGO ADELANTADO	
		SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2022, la modificación de la Base cuadragésima de las que regulan el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Almadén	Vías públicas, maquinaria y maquinaria aeroterma.	200.000,00 €
	Total	200.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Almadén	Obras de construcción, saneamiento, instalaciones y máquina aeroterma.	200.000,00 €
	Total	200.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, a 11 de octubre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3176

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2022, la modificación de la Base cuadragésima de las que regulan el presupuesto vigente, la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 29900.43300.489, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Hacienda y Promoción Económica”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Asociación de Barmans de Castilla La Mancha	Celebración del LXVII del Campeonato de España de Coctelería	25.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 11 de octubre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3177

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2022, la modificación del Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto de 2021, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Socuéllamos	Remodelación Plaza de la Constitución, cambio de césped campo de fútbol y accesos cementerio municipal.	300.000,00 €
Total		300.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Socuéllamos	Rehabilitación de fuente ornamental en Plaza de la Constitución, pista multijuego recinto ferial de Socuéllamos, ejecución de almacenes en el campo de fútbol Paquito Jiménez	300.000,00 €
Total		300.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 11 de octubre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3178

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Advertidos errores en el anuncio publicado en el BOP n.º 196 de fecha 10 de octubre de 2022, referente al cambio de finalidad solicitado por el Ayuntamiento de Socuéllamos, quedará concretado de la siguiente manera:

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022 acordó la siguiente modificación de la Base cuadragésima de las que regulan el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Socuéllamos	Acondicionamiento Plaza de la Constitución, Asfaltado de calles y señalítica	160.000,00 €
Total		160.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Socuéllamos	Sustitución césped artificial en Campo de Fútbol Paquito Jiménez y Sustitución de césped en dos pistas de pádel ubicadas en el Polideportivo Ramón Lodares	160.000,00 €
Total		160.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Ciudad Real, a 11 de octubre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3179

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Aprobado el padrón de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración, correspondiente al 3º trimestre de 2022, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que por los interesados pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, plantear recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Un mes a partir de la fecha en que expire la publicación del anuncio de cobranza.

Modalidades de cobro:

1.- En efectivo en las Oficinas Municipales sitas en Pº Juan XXIII, 10 de Agudo (C. Real) en horario de 8:00 a 14:00 h.

2.- A través de cualquier entidad de crédito que preste servicios en España, mediante domiciliación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Agudo, a 11 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Mª Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 3180

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhambra por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de comidas a domicilio que se realiza en el municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7-10-2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comidas a domicilio, cuyo texto literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO EN ALHAMBRA

Artículo 1.- Objeto del servicio.

El servicio de comida a domicilio se concibe como un servicio específico para las personas mayores o con alguna dificultad para su autonomía personal.

Consiste en la dispensación de comida a domicilio con el fin de conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar que la persona mayor permanezca durante más tiempo en su entorno familiar y social.
- Incrementar la calidad de vida de las personas beneficiarias.
- Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada.
- Favorecer la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o de una dieta poco equilibrada en las personas mayores.

Artículo 2.- Beneficiarios del servicio.

Podrán ser usuarios del servicio de comidas a domicilio, todas aquellas personas empadronadas en la localidad de Alhambra, que se encuentren en una situación que les dificulte o impida realizar la comida por sus propios medios y requieran algún tipo de apoyo. Esta situación podrá ser permanente o temporal.

En concreto el servicio irá destinado a:

- Personas mayores de 50 años.
- Personas con discapacidad que afecte a su autonomía personal.
- Pensionistas por jubilación o invalidez del sistema público de pensiones.
- Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3.- Prestaciones.

El servicio de comida a domicilio se concreta en:

- Dispensación de comida a domicilio a los beneficiarios del mismo, una vez al día, coincidiendo con el almuerzo. Este servicio se prestará de lunes a viernes.
- Incluirá traslado de la comida al domicilio del beneficiario, en recipientes isotérmicos, la entrega de los mismos a los usuarios y la posterior recogida de los recipientes.
- En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

Artículo 4.- Modalidades de prestación.

En función de las necesidades de los usuarios y previa solicitud y valoración de los Servicios Sociales, se podrá prestar en las siguientes modalidades:

- De lunes a viernes.
- En caso de existir demanda suficiente por parte de los usuarios, podría darse el servicio los fines de semana y festivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 5.- Normas para aplicación del precio público.

- El pago se realizará por mensualidades vencidas mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 10.

- La falta de pago dentro de las fechas establecidas supondrá la suspensión del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas.

Artículo 6.- Precio público.

- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se ajustará cada año al coste real material de preparación, y que en principio se establece en 4,00 euros/comida.

Artículo 7.- Acceso al servicio.

A efectos de evaluar la necesidad de prestación del servicio a una o varias personas solicitantes, se atenderá inicialmente al cumplimiento de los requisitos marcados para acceder a dicho servicio y posteriormente se irán atendiendo e incorporando los casos según fecha de petición.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Entrega de solicitud y documentación en el Ayuntamiento.

b) Resolución de la solicitud.

e) Comunicación de la resolución al solicitante.

f) Incorporación al servicio.

Artículo 8.- Documentación a aportar.

Junto con la solicitud, que se presentará en el modelo oficial confeccionado para tal efecto, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia DNI.

b) Informe médico, según modelo establecido, en el que consten aquellos datos relevantes para determinar su situación sociosanitaria y las consideraciones a tener en cuenta en la prestación de este servicio (dieta, alergia a determinados alimentos, incompatibilidades, etc.).

c) Autorización del interesado para la domiciliación bancaria del cobro del precio que se establece en la Ordenanza reguladora del precio del servicio.

d) Con independencia de estos documentos, el Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación del servicio.

Artículo 9.- Tramitación.

- Desde el Ayuntamiento se podrá verificar de oficio el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

- Si de la valoración de la solicitud se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

Artículo 10.- Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

a) Recibir la prestación en la forma establecida ser atendidos con eficacia y respeto.

b) Ser informados de las condiciones bajo las que se presta el servicio de comidas a domicilio.

c) Ser atendidos con eficacia y respeto.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aceptar y cumplir la normativa establecida en la prestación del servicio.

b) Satisfacer la cuota que corresponda como aportación del beneficiario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación del servicio de comida a domicilio.

d) Comunicar por escrito su baja del servicio.

e) Si algún beneficiario desea no recibir comida deberá comunicarlo antes de las 10 horas. De no hacerlo así, deberá abonar la totalidad del precio del menú los días que se le lleve la comida sin haber tenido previo aviso de su ausencia.

Artículo 12.- Extinción del servicio.

La prestación del servicio de comida a domicilio, que haya sido reconocida a un beneficiario, se extinguirá por las siguientes causas:

- Renuncia expresa del beneficiario.

- Fallecimiento del beneficiario.

- Por no hacer efectivo el precio a satisfacer por el servicio prestado, cuando se dejen de pagar al menos dos mensualidades, salvo causa justificada y verificada, previo requerimiento de pago advirtiéndose de la extinción.

- Por la pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.

- Ausencia reiterada del domicilio sin haber avisado previamente y/o sin ofrecer explicaciones justificativas de esa ausencia.

- Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

Disposición adicional: Para todo lo no previsto en esta Ordenanza fiscal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General y la Ley General Tributaria.

En cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://alhambra.infomancha.com>.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Anuncio número 3181

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

La Alcaldesa de esta ciudad,

Hace saber: Que desde el día 13 de octubre al 13 de diciembre próximo, en días laborales, se llevará a efecto en la Oficina de Recaudación Municipal la cobranza en periodo voluntario de los siguientes conceptos:

* Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al segundo semestre del año en curso.

* Tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al 1er. semestre del año 2022.

* Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, correspondiente al año en curso.

Los contribuyentes y sus representantes pueden abonar sus cuotas sin recargo alguno durante el periodo expresado, significándoles que, los que dejen transcurrir el periodo voluntario, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Asimismo, se recuerda a los interesados que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, siguiendo las normas del art. 38 del Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se sujetará al siguiente horario:

Lunes a viernes: 9,00 a 14,00 horas.

Documento firmado electrónicamente el 12 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Gema García Ríos.

Anuncio número 3182

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO

Expediente n.º: 596/2022.

Procedimiento: Ejecución de proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal (curso-oposición o concurso) de la Ley 20/2021.

Fecha de iniciación: 28/04/2022.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 07/10/2022, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Fuente el Fresno.

Mediante Resolución de Alcaldía 2022-0523 de fecha 10/10/2022 de este Ayuntamiento se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, aprobada por Decreto 2022-0263 de 31/05/2022, con motivo del recurso potestativo de reposición interpuesto dentro de plazo por persona con condición de interesado, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas recogidas en el Anexo I y II de dicha Resolución que a continuación se reseñan:

ANEXO I

SISTEMA DE ACCESO LIBRE

PLAZAS A CONVOCAR POR CONCURSO

(Ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 01 de enero de 2016, conforme a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Personal laboral.

Denominación Plaza	Grupo de Clasificación asimilado	Jornada	N.º plazas	Reserva con discapacidad
Auxiliar Administrativo (1)	C2	Completa	3	0
Limpiadora (1)	AP	Completa	1	0
Bibliotecaria (1)	C2	Parcial	1	0
Encargada de Centro de Información Juvenil (1)	C2	Parcial	1	0
Monitor de Universidad Popular (1)	C2	Parcial	1	0
Monitor de Actividades Deportivas y Culturales (1)	C2	Parcial	1	0
Conserje de instalaciones deportivas y Monitor Deportivo (1)	C2	Completa	2	0
Directora Terapeuta de Centro de día (1)	A2	Completa	1	0
Fisioterapeuta de Centro Día (1)	A2	Parcial	1	0
Monitora Animadora Socio-Cultural de Centro Día (1)	C2	Parcial	1	0
Auxiliar Geriatría-Conductor de Centro Día (1)	C2	Completa	3	0
Cocinera de Centro Día (1)	C2	Completa	1	0
Auxiliar de Ayuda a domicilio (1) (2)	AP	Parcial	5	0
Socorrista de Piscina Municipal (3)	C2	Parcial	3	0
Monitor de Escuela Verano (3)	C2	Parcial	3	0

(1) Laboral Indefinido no fijo declarado por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 28/03/2014.

(2) Nº Plazas de Laboral Temporal: 3.

(3) Laboral Fijo Discontinuo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO II
SISTEMA DE ACCESO LIBRE

PLAZAS A CONVOCAR POR CONCURSO-OPOSICIÓN

(Ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, conforme al artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Personal laboral.

Denominación Plaza	Grupo de Clasificación asimilado	Jornada	N.º plazas	Reserva con discapacidad
Oficial 1ª Operario de Servicios Múltiples (1)	C2	Completa	2	0
Conserje Taquillero de Piscina Municipal (2)	C2	Parcial	2	2

(1) Laboral Temporal Interino.

(2) Laboral Fijo Discontinuo.

RESUMEN PLANTILLA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021).	
Funcionario	0
Laboral Indefinido no Fijo	21
Laboral Temporal	11
Eventual	0
TOTAL PLANTILLA	32
7 % RESERVA CON DISCAPACIDAD	2

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, fechado a 10/10/2022.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3183

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada en fecha 30 de septiembre de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puebla de Don Rodrigo, a 13 de octubre de 2022.- El Alcalde, D. Venancio Rincón Royo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3184

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada en fecha 30 de septiembre de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puebla de Don Rodrigo, a 13 de octubre de 2022.- El Alcalde, D. Venancio Rincón Royo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3185

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Rectificación de anuncio número 2998, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de fecha 30 de septiembre de 2022, relativo a las Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Personal del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

En la Base Sexta. Proceso selectivo. Fase de oposición. Primera prueba, Cuestionario Tipo-Test (50 puntos).

Donde dice:

“El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 50,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válida”.

Debe decir:

“El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 50,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25,00 puntos. Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válida”.

En la Base Sexta. Proceso selectivo. Fase Concurso.

Donde dice:

“• Servicios prestados en el Cuerpo o Escala a la que se desea acceder con funciones iguales o similares hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada mes trabajado”.

Debe decir:

“• Servicios prestados en cualquier Administración en el Cuerpo o Escala a la que se desea acceder con funciones iguales o similares hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada mes trabajado”.

En el Anexo II. Temario.

Donde dice:

“7. La protección de datos: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública”.

Debe decir:

“7. La protección de datos: principios y derechos de los ciudadanos”.

Socuéllamos, 13 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 3186

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Rectificación de anuncio número 2997, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de fecha 30 de septiembre de 2022, relativo a las Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Registro del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

En la Base Sexta. Proceso selectivo. Fase de oposición. Primera Prueba, Cuestionario Tipo-Test (50 puntos).

Donde dice:

“El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 50,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válida”.

Debe decir:

“El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 50,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25,00 puntos. Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válida”.

En la Base Sexta. Proceso selectivo. Fase Concurso.

Donde dice:

“• Servicios prestados en el Cuerpo o Escala a la que se desea acceder con funciones iguales o similares hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada mes trabajado”.

Debe decir:

“• Servicios prestados en cualquier Administración en el Cuerpo o Escala a la que se desea acceder con funciones iguales o similares hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada mes trabajado”.

En el Anexo II. Temario.

Donde dice:

“7. La protección de datos: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública”.

Debe decir:

“7. La protección de datos: principios y derechos de los ciudadanos”.

Socuéllamos, 13 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 3187

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al cargo Infracción OGPMA 2/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: G* G*.

NIF: X9950853H.

Domicilio: Calle Felipe Novillo, 56 de Tomelloso. CP: 13700.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 2/2022.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 20,00 euros.

Total: 200,00 euros.

Que habiéndose intentado la práctica personal de liquidación al obligado tributario para el pago y no habiendo siendo posible, se procedió hacer efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante anuncio de comparecencia publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 62 de fecha 30 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial del Estado número 80 de fecha 4 de abril de 2022 de la cual han hecho caso omiso. Además, se intentó la práctica personal de la notificación de requerimiento previo al embargo de bienes, siendo ésta imposible, por lo que se procedió, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación de Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 02 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 85 de fecha 4 de mayo y en el Boletín Oficial del Estado número 110 de fecha 09 de mayo de 2022, del que, también, hizo caso omisión. En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 23 de septiembre de 2022..- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 3188

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>